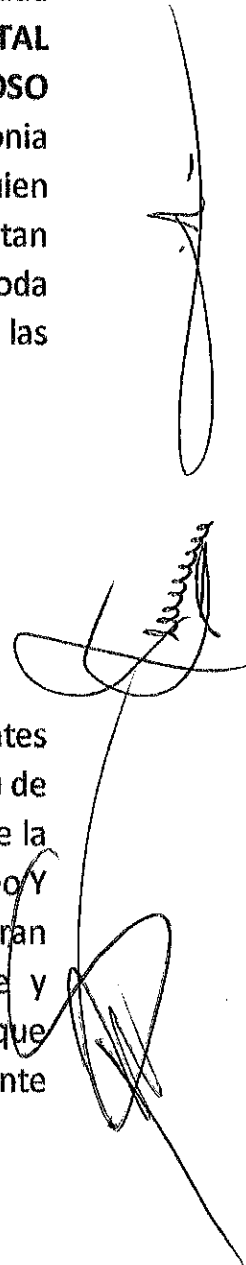
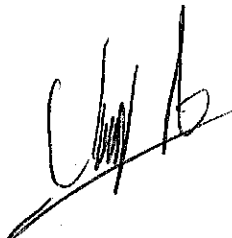


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, Administración 2018-2021** con domicilio ubicado en la finca marcada con el número 02 dos de la calle Republica en la cabecera de este municipio, mismo que es representado por el **Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO**, Presidente Municipal, **Dra. En Educación GLORIA ISABEL MOYA**, Síndico Municipal, **LIC. JUAN RENTERIA GARCIA**, Secretario General, y a quien en lo sucesivo se le denominará "ARRENDATARIO" Y por la otra, la sociedad denominada "**URBANIZADORA Y EDIFICADORA GALALV SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", representada en este acto por la **C. NANCY LORENA ALVAREZ REYNOSO** quien da por generales ser mexicana, mayor de edad, con domicilio en Colonia Santa Margarita Código Postal 45140, en el municipio de Zapopan, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR". Ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y que es su voluntad libre de toda coacción, celebrar el presente contrato sujetándose para tal efecto al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.-Manifiesta "EL ARRENDATARIO" por conducto de sus representantes que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III , inciso g), i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción VIII de la Ley de Gobierno Y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que se encuentran facultados para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco. Así mismo declara que se encuentra debidamente capacitado para obligarse en los términos del presente contrato.



SEGUNDA.-Continua declarando "EL ARRENDATARIO" que requiere los servicios específicamente renta de maquinaria en el municipio de Ixtlahuacán del Rio, para la Rehabilitación de Infraestructura Agrícola, caminos saca cosechas en el Municipio.


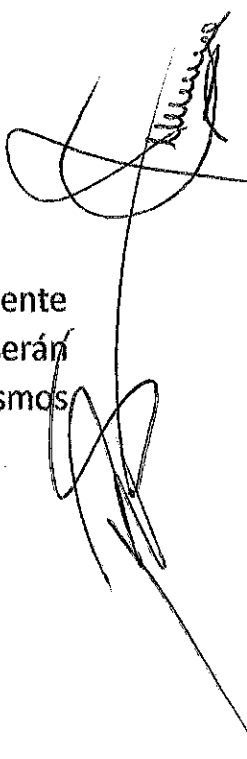
TERCERA.- Por su parte manifiesta "EL ARRENDADOR", que tiene los conocimientos para realizar el servicio solicitado, es decir realizar la renta de la maquinaria; Excavadora Hidráulica, Marca Caterpillar, Modelo 320C, con número de serie **FBA05913**, No. Económico U-3778 PIN: CAT0320CVFBA05913.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" ésta de acuerdo con las anteriores manifestaciones y que conociendo las necesidades de "EL ARRENDATARIO", está en posibilidades, ya que cuenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes, de prestarle el servicio que requiere.

QUINTA.-Sabedores del alcance y fuero legal del presente contrato civil, ambas partes se reconocen la personalidad con que suscriben el presente, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO", considerando lo declarado anteriormente conviene con "EL ARRENDADOR" que la prestación de sus servicios no serán subordinados, para los efectos de lo previsto en la declaración segunda, mismos que en esta cláusula se dan por reproducidos.

SEGUNDA. - Por su parte "EL ARRENDADOR" se obliga a prestar sus servicios de Renta de Maquinaria, para rehabilitación de Infraestructura Agrícola (Caminos saca cosechas del Municipio)

TERCERA.- La renta de la maquinaria será mensual o (200 horas o 30 días lo que ocurra primero), para lo cual se fija la cantidad de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M/N) mensuales por la renta de la máquina, más IVA. Se estipula que el servicio se prestara de lunes a viernes con un horario de las 08:00 horas a las 16:00 horas.

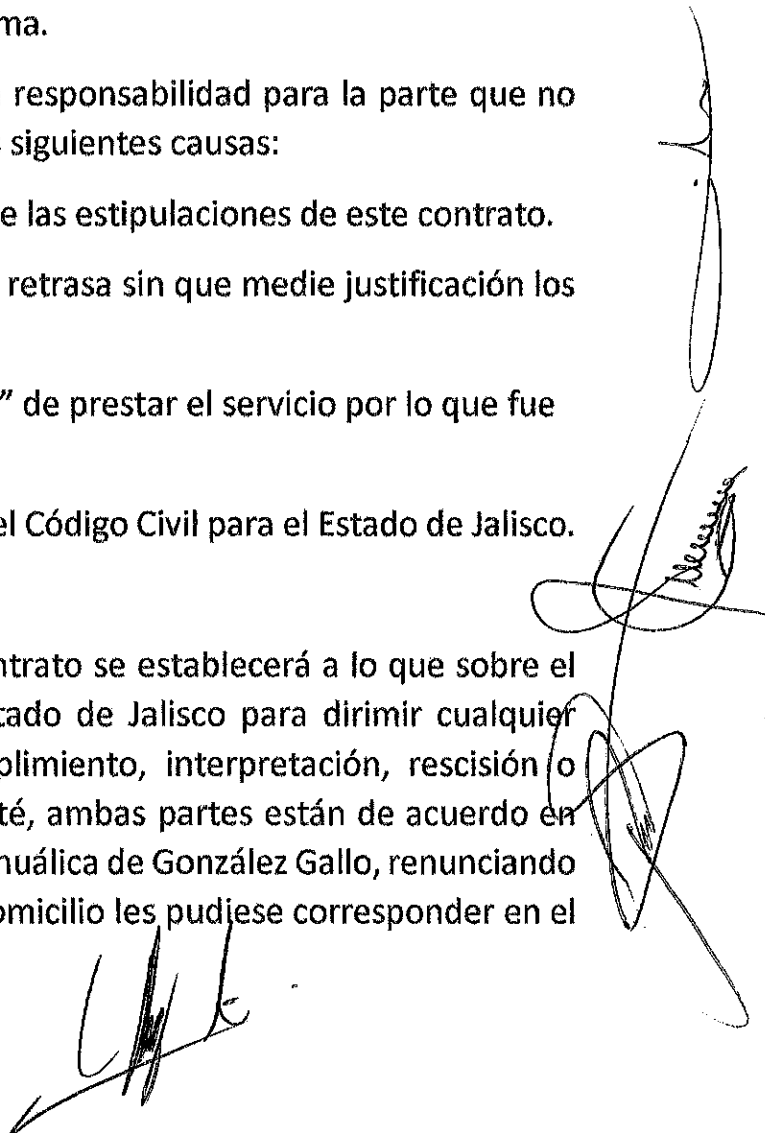
CUARTA. - La duración del presente contrato será de un mes a partir del 07 siete de junio del 2019 al 06 seis de julio del 2019, el cual podrá renovarse por acuerdo de las partes.

QUINTA. - Se establece que el Ayuntamiento será el encargado de pagar los consumibles como lo son combustibles, filtros, mangueras, bandas. Así mismo encargarse de transportar la máquina, la cual una vez recibida será responsabilidad del Ayuntamiento hasta la entrega de la misma.

SEXTA. -Este contrato se podrá rescindir sin responsabilidad para la parte que no haya incurrido en falta, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- b) Si "EL ARRENDADOR" voluntariamente retrasa sin que medie justificación los servicios que se le encomendaron.
- c) Por la imposibilidad de "EL ARRENDADOR" de prestar el servicio por lo que fue contratado.
- d) Por las demás causas establecidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. -Para todo lo previsto en este contrato se establecerá a lo que sobre el particular establezca el Código Civil del Estado de Jalisco para dirimir cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con esté, ambas partes están de acuerdo en someterse a los tribunales de la ciudad de Yahuállica de González Gallo, renunciando al fuero o competencia que por razón del domicilio les pudiese corresponder en el futuro.

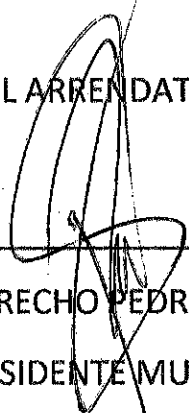
Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.

Conforme con el contenido de este instrumento, lo firman y ratifican, agregando que el contrato se celebró sin existir error, dolo, violencia de voluntad que afecte su validez.

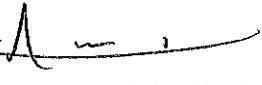
Habiendo leído el presente contrato por todas las partes que en el intervienen y debidamente conscientes de su alcance legal, significado y obligatoriedad, así mismos conformes con el contenido de este instrumento, lo ratifican y firman al margen de cada hoja y al calce de esta última.

Ixtlahuacán del Río, Jalisco a 07 de mayo de 2019.

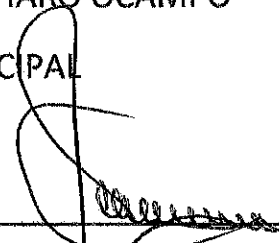
"EL ARRENDATARIO"



MTRO. EN DERECHO PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL



DRA. EN EDUCACION GLORIA ISABEL MOYA
SINDICO MUNICIPAL

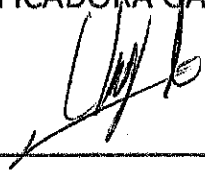


LIC. JUAN RENTERIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL



"EL ARRENDADOR"

"URBANIZADORA Y EDIFICADORA GALALV SA DE CV"



C. NANCY LORENA ALVAREZ REYNOSO.
REPRESENTANTE LEGAL